PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (04) DEL
CONTRATO NÚMERO 2740-2023

OBJETO: "HABILITAR Y/O TRANSITABILIDAD EN LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA".

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 28 DE MAYO DE 2024

CONTRATISTA: CONSORCIO SEDILAS 20, NIT 901.526.726-5 conformado por CONSTRUCCIONES PARAMO MATIZ LTDA. Identificado con NIT. 900.057.208-5 y LUISA FERNANDA AVALOS PERALTA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.863.786 de Cali.

CONTRATO NÚMERO 2740 DE 2023, PRORROGA CUATRO (04) AL CONTRATO 2740 DE 2023. Entre los suscritos, **JESUS EDUARDO RINCON SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 expedida en La Argentina (H), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Huila encargado, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y facultado al respecto por medio de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021y Resolución No. 3684 del noviembre 24 de 2021 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **VÍCTOR FRANCISCO JAVIER MATIZ PARDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 79.404.157 de Bogotá, representante legal del **CONSORCIO SEDILAS 20**, identificado con NIT 901.526.726-5, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2740 de 2023, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones:**1)** Que mediante oficio **CG-CTO 2740-2023-017** de fecha 24 de abril de 2024, **EL CONTRATISTA** solicita la prórroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 24 de abril de 2024, suscrito por el contratista, el Supervisor del Contrato de Obra y el Director Territorial. **3)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por **EL INSTITUTO** en la plataforma SECOP II. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2740 de 2023 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Prorrogar el plazo del Contrato No.2740 de 2023, hasta el 28 de mayo de 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.** - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO.**

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, **El CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la garantía única y seguro responsabilidad civil extracontractual que tiene constituido, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

PROYECTÓ: HERNAN SILVA CUENCA
ABOGADO TERRITORIAL HUILA